



EL



ATENEO

REVISTA QUINCENAL

Año II. Teruel 15 de Marzo de 1893. Núm. 16.

A VUELA PLUMA

LITERATURA TUROLENSE

VIII



CONCLUÍDO, por nuestra parte, el estudio de los dos primeros siglos de la época que llamamos *Formación de nuestra literatura ó Primeros escritores turolenses*, conocidos, pudiéramos añadir, y dejándolos para que personas más peritas llenen el inmenso vacío que á nuestro juicio existe, vamos á entrar á tratar de un siglo en que, va ya señalándose el desarrollo tan grande, que toma la literatura en

nuestra provincia, en la siguiente época, que llamamos *edad de oro*, á semejanza de lo que han hecho todos los que han tratado de la historia literaria de un país cualquiera.

Este es el

**SIGLO XV.**

Diferentes manifestaciones literarias aparecen durante el último siglo de nuestra primera época, y decimos que aparecen, porque los escritores que hemos estudiado anteriormente, no tienen de literario en sus obras, más que la forma, dedicando sus trabajos á discurrir sobre árduas cuestiones de filosofía, liturgia ó derecho, sin ocuparse para nada de las verdaderas materias que forman la literatura, propiamente dicha.

La poesía, forma con la cual han empezado todos los pueblos su historia literaria, que ocupa el lugar preferente en todas, y que puede decaer pero no desaparecer, mientras haya almas que sientan verdaderamente la belleza; tiene ya en este siglo tres ilustres representantes, *D. Gonzalo Fernández de Heredia*, *D. Juan Fernández de Hajar y Centellas*, y *D. Juan Fernández de Hajar y Cabrera*.

Hijo el primero de Mora, según Andrés de Ustarroz y Zurita, cronistas de Aragón; fué una de las principales figuras de este reino en tiempos de Fernando el Católico y de su padre Juan II. Ambos monarcas lo enviaron de embajador á Roma, diferentes veces, para arreglar las continuas diferencias que tuvieron con los Pontífices. Tuvo los cargos de Camarero de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza y Abad del Real Monasterio de Veruela, siendo mas tarde nombrado Obispo de Barcelona y en 1496 Arzobispo de Tarragona, en cuyas diócesis apenas estuvo, por tenerlo el rey continuamente ocupado en los asuntos del reino. A la muerte de Inocencio VIII le nombraron los cardenales Capitán de la Guardia del Sacro Palacio y al fallecimiento del célebre valenciano Alejandro VI; Prefecto de la Ciudad de Roma, donde murió el año 1511.

Además de algunas memorias históricas de las que tra-

taremos en su lugar, escribió muchas poesías y de tanto mérito, que el citado cronista Andrés, en su *Aganipe de los Cisnes aragoneses*, hace de él un gran elogio diciéndole:

varón sabio,  
piadoso, magnánimo y valiente  
generoso, elocuente,  
y de la fama el labio  
felizmente blasona  
que fué eterna alabanza de Helicon.

y lo termina de este modo:

y aunque nacido en Mora  
pudiera ser alumno de la Aurora  
y en sus doctos y cuerdos resplandores  
se ve toda la luz de sus mayores.

Fué hermano del primer Conde de Fuentes y durante el tiempo que residió en Roma, protegió mucho á los literatos y entre ellos á Juan Bautista Mautuano, mereciendo que se le llamara:

glorioso Mecenas  
de los que veneraron las Camenas.

Bien merece por todos estos títulos que se le coloque entre la lista de los turolenses notables, como lo ha hecho la *Miscelánea Turolense* en su número 9: legítimo derecho tiene á ello, á pesar de que lo pasen por alto algunos autores como Sánchez Muñoz, en sus *Apuntes críticos y biográficos acerca de los hombres célebres de la provincia de Teruel*.

El fundador de la casa de los Duques de Hjar, que todavía figura entre las primeras de nuestra nobleza, es el segundo poeta de que tenemos que tratar en este siglo. *D. Juan Fernández de Hjar y Centellas*, descendiente por línea recta de D. Jaime I el Conquistador, é hijo de D. Alonso II, Señor de la villa de Hjar, fué uno de los mejores vates, no solo de esta provincia, sino de toda España, pues como dice un autor: «Hízose admirar D. Juan por la grandeza de sus talentos y excelencia de su erudición en las buenas letras».

*Manejando la espada, ora la pluma* escribió algunos poemas tan notables, que le hicieron decir al autor del *Aganipe*:

De su plectro la dulce melodía  
qual imán atraía.

y á Gómez Manrique en su *Cancionero general*:

Esta muerte, que condena  
á buenos y á comunales,  
me llevó á Juan de Mena  
cuya pluma fué tan buena  
que ví pocas sus iguales;  
y por mas me lamentar  
llevóme sin mas tardar  
á aquel de gran perfección  
D. Juan de Ixar de Aragón.

Como buen capitán se distinguió en la reducción de la Calabria y en la conquista de Melito, Nicastro y otras ciudades. Como político, fué tan notable, que el rey Católico lo envió de embajador al concilio de Constancia, donde mostró gran erudición, al emperador Segismundo, á Castilla, Portugal, Roma y otros reinos, siendo conocido en todas partes con el título de Orador y distinguiéndose siempre por su destreza en los asuntos y gran pericia en todos los negocios en que tomó parte.

Además de los poemas que escribió se dió á conocer como notable orador, tanto, que de él dice el referido Andrés:

Este que por lo docto y eminente  
Orador le aclamaron las Españas.

y Gómez Manrique para terminar el citado verso escribe:

D. Juan de Ixar de Aragón  
Orador muy singular.

También se le deben algunas *epístolas latinas*, pero de ellas no se conoce más que una, que se conserva en un códice de la Real Biblioteca del Escorial.

Tan ilustre como esclarecido literato turolense, no citado tampoco por el Sr. Sánchez-Muñoz, murió en el año 1456.

Finalmente, ocupa un lugar muy distinguido entre los poetas de este siglo el Conde de Aliaga, primer Duque de Híjar *D. Juan Fernández de Híjar y Cabrera*, hijo del anterior. Fué en la Corte de Aragón uno de los principales personajes de su tiempo y si bién su esclarecida historia política es muy conocida, la literaria apenas lo es, sabiéndose únicamente que en 1461 escribió *una prosa* á la memoria del Príncipe de Viana, de quien fué Camarlengo, como respuesta á la *Complaynta* que D. Francés de Pinós hizo con idéntico objeto.

Terminamos este artículo diciendo como en el anterior, que si bien ya tenemos noticias de algunos poetas, deben existir muchos más, pues en los tres estudiados en el de hoy, podemos observar, como siempre, que su memoria se ha conservado quizá, por los elevados cargos que desempeñaron, y excitamos de nuevo, sin cansarnos de repetirlo, á que se haga, por quien pueda, toda clase de exploraciones, para añadir alguna luz más, á la que arrojan estos escasos y pobres datos.

F. A. T.



## JUECES DE TERUEL.

(Continuación)

D. Bernal Zafón	1276 (Alzaronse los Moros é prissieron á Eslida)
D. Guillén Sanz de Senorón	D. Assensio de Camañas
D. Rodrigo de D. Pero Fernandez	(Murió el Rey D. Jayme)
D. Mateo López Doteysa	1277 (Fué pressa Montésa)
1274 (Vino el Papa á fer concilio á Leon, sobre el Reino)	D. Blome Guchillero
D. Romeo Martinez de Tortajada	D. Mateo Pérez
1275 (Murió D. Fernando Infante de Castilla. Mataron á D. Sancho Arzobispo, é á D. Nuño)	(Prissó el Rey quinto de los ganados)
D. Sancho Sagarra	D. Domingo Assensio de Gasconilla
	D. Domingo Navarro Pelligero
	(Fizo el Rey enquisición sobre los oficiales)

- D. Martín Descrich 1282 (Pasó el Rey á Sicilia é prisola) 1301 (Fué jurado por Rey el Infante D. Jaime)
- D. Juan Sánchez el menor (Fué la de Tarazona, é ficeron unidat los Cavalleros é los Concejos) D. Domingo Navarro de Villalba (Entró en Teruel primero el Infante D. Jaime)
- D. Domingo Lázaro Zapatero 1285 (Fué pressa Albarracín) D. Pero Martínez de Marciella
- D. Juan Gil de Som del Puerto 1285 (Murió el Rey D. Pedro, é regnó D. Alfonso su hijo: vinieron los franceses sobre Girona) D. Arnalt de Pamias
- D. Pedro Sánchez Muñoz 1286 (Fueron á Valencia el concejo é los Ricos homes D'aragón) 1304 (Ficieron paz el Rey de Aragón é de Castiella)
- D. Ferrant Ibáñez Descrich D. Ferrant Pérez de Torres
- D. Pez de San Nicolás 1288 (Mató D. Sancho, Rey de Castilla á D. Lop Diaz, comte de Castilla é á D. Diago López D'alfaro) D. Garci Martínez de Marciella
- D. Domingo Don Dolz el menor 1289 (Fué el concejo de Teruel con D. Diago López á Castiella é fué la hacienda de Pajarón) D. Miguel de Cañegral
- D. Martín Dominguez del Arcipreste 1307 (Fué cercada Villel que era del Temple é prendieron los Templarios)
- D. Martín Gil de Quinono 1291 (Murió el Rey D. Alfonso, é regnó el Rey D. Jayme que era Rey de Sicilia) D. Pedro Sánchez de Valdeconejos
- D. Martín Yeniguez de Valdeconejos (Fué pressa Alcayne) (Entraron los Moros en el Reyno de Valencia)
- D. Sancho Muñoz 1296 (Entraron el Infante D. Pedro con los ricos homes á Castiella é murió allá) D. Bernalt Cerdán
- D. Arnalt de Solier (Fué la feria ceta p.º) 1309 (Fué el Rey D'aragón á cercar á D'almería)
- D. Lope Pérez D'ademuz (Fué la feria en Teruel) D. Pelegrín de Busquet
- D. Andrés de Montalvan 1296 (Entraron el Infante D. Pedro con los ricos homes á Castiella é murió allá) D. Guillén de Rosells
- D. Perot Sánchez de Mora 1311 (Casó el Infante D. Jaime D'aragón con la fija del Rey D. Fernando de Castiella: é casa la hora hermano del Rey de Castiella con la fija del Rey D. Jaime D'aragón: é fizo Concilio el Papa en Viana sobre el Reyno, é fué dada la sentencia contra la Orden del Temple)
- D. P.º Mart. de Bronchales 1297 (Et pasó el Rey D. Jayme á Sicilia é á Roma, et cobró D. Juan Nuñez Albarracín) D. Juan de la Mata
- D. Simón de Corvón D. Jaime Pérez, menor 1312 (Fueron los Perlados á Concilio al Papa en Aviñón)
- D. Garci Lecina (Prissó el Rey á Lorca) 1318 (Fué el primero Arzobispo de Zaragoza D. Pedro López de Luna)
- D. Juan Andrés de Castiel D. Martín Garcés de Marciella

1292-5

1294-5

1306-7

1309-10

1312-13

comido

D. Sancho Domínguez de Ladrón

1320 (Fué Arzobispo de Toledo el Infante D. Juan, fijo del Rey D. Jaime D'aragón)

D. Martín Guillén Dur Fort

D. Andreu Desmolins

1323-4 D. Sancho Sanchez Muñoz

1323 (Fué el Infante D. Alfonso fijo del Rey D. Jaime D'aragón á conquistar á Cerdeña, é á Córcega, é finó allá el dho Sancho Sánchez: et en esti sobredito año murió D. Artal, é su fijo Artal, et en Cerdeña)

1324-5 D. Martín Sanchez de Exarch

(Fué conquerida Cerdeña)

D. Bernalt Duguet

(Fué alzado por Rey el Infante D. Pedro fijo del Infante D. Alfonso, é quemaron los de Teruel á Xea) (1)

comido D. Martín Ruiz de la Parra

D. Jordán Royo

1327 (Murió el Rey D. Jaime Rey D'aragón et reynó D. Alfonso su fijo)

D. Ximénez Pérez de un Castiell

1328 (Casó el Rey D. Alfonso de Aragón con D.<sup>a</sup> Leonor Infanta de Castilla, é oyeron missa en Agreda)

D. Juan Ximénez de Salva

1329 (Nació el Infante D. Fernando)

(1) (Esto estaba en la margen de letra antigua, y suele decir jurado por Rey, por Primogénito, sucessor y Rey después de los días del Rey: y assi fué lo del Infante D. Pedro, que se juró por Primogénito en vida del Rey don Jaime su Abuelo siendo su Padre Infante)

D. Rodrigo D. Cuerpo

D. Juan Navarro de Villalba, el menor

(Fueron el concejo é los homes buenos de Teruel Con la seña de aquí á Segorbe Dió la sentencia el Rey contra las libertades de Teruel)

D. Pedro Martínez, de Lagueruela

D. Pedro Pérez, de Villel

1333 (Escureció el sol, é prissieron los Christianos á Gibraltar)

D. Ferrant Sánchez Muñoz

D. Miguel de Lorenz

1336 (Murió D. Alfonso, é rigió el Infante D. Pedro)

D. Jaime Roiz de Xiarch

D. Martín Fernández de Bernabé

1337 (Fueron á cercar á Tramacastiel é cercó el Rey á Xérica, que era de D. Pedro, é cobró D.<sup>a</sup> Leonor Dalbarracín por el Infant D. Fernando, fijo suyo)

D. Beltrán Ortiz

1338 (Casó el Rey D. Pedro con la fija del Rey de Navarra)

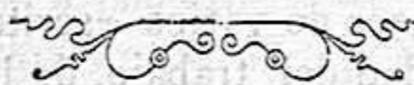
D. Boysón Ximénez de la Guerveta

1339 (Fué el Rey de Aragón al Papa. En este año fué el Rey de Castiella á los moros, é fué muerto el Infant Benacuarín, é venció á los moros, que todos se cayan en tierra.)

D. Jayme Peres de Escrich

D. Fernández Marciella

(Se continuará.)



## EL TRABAJO Y LA ASOCIACIÓN.



En la noche del Domingo 12 del actual, dió su anunciada conferencia acerca del tema con que encabezamos estas líneas, el presidente de la sección de ciencias sociales y políticas del Ateneo, D. Julián Villarroya.

Después de justificar la elección del asunto en un breve preámbulo, sentó varias consideraciones preliminares respecto al carácter del dominio concedido por Dios al hombre sobre la naturaleza, dominio que, á partir de su caída en el Paraíso, no ejerce sino sujetándose á la ley del trabajo; presentó éste como una pena, que agrava la constante lucha entre los dos elementos que constituyen al ser racional, el espíritu y la materia, pues mientras el primero eleva al hombre sobre todas las criaturas del mundo visible, impulsándole á los más nobles ideales, á las empresas más generosas, á los más plausibles proyectos, y permitiéndole la contemplación de lo infinito, la segunda le encadena, impidiéndole ó dificultándole el movimiento, y haciendo que caiga muchas veces rendido en la pelea, ó que no consiga mas que tardía ó deficiente victoria; todo por las maléficas influencias, las fuertes asechanzas, los halagos fascinadores y las opresiones avasalladoras de los enemigos que conspiran sin cesar contra el triunfo moral del trabajo del hombre, y que son principalmente el amor propio, la pereza, la impaciencia y, sobre todos, el orgullo, causante de su lanzamiento desde las brillantes alturas del Eden á las abismosas austeridades del destierro.

Manifestó á continuación cómo el trabajo, ley fatigosa y expiadora, constituye una necesidad para el bienestar y el progreso humanos, es, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y tan saludable y beneficiosa que libra al hombre de la corrupción, labrando la felicidad de los pueblos y atrayéndoles las bendiciones del cielo. Citó en apoyo de sus ideas expresivas frases de varios escritores, y como demostración de la excelente dignidad del trabajo, de los grandes premios, de las vivas satisfacciones que produce, hizo mérito de sus grandiosas conquistas, de sus hermosos triunfos, representados en los maravillosos monumentos de los antiguos pueblos, en los no menos asombrosos de la edad media y en el panorama multicolor y esplendoroso de los tiempos modernos, deteniendo especialmente su consideración en los inestimables descubrimientos é inventos de astronomía, navega-

ción y electricidad, y en las embelesadoras manifestaciones del genio atesoradas en bibliotecas, museos y exposiciones, que son poderosos incentivos para la difusión del amor al trabajo.

Tratando después de este en su sentido extricto, expuso las divisiones que del mismo se hacen por los economistas para contraer sus consideraciones sucesivas al trabajo del obrero, de los oficios, dejando desde luego significado que no valía menos este que el de las otras clases, y refutando, con este motivo, algunas teorías que, inspiradas en antiguas y desacreditadas creencias, pretendían rebajar el trabajo manual.

Entró aseguída en el examen de las organizaciones del trabajo adoptadas y predicadas por las distintas escuelas socialistas, comprendidas bajo el nombre genérico de socialismo, como son las de Saint Simón, Fourier, Robert Owen, Proudhon, Luis Blanc, Leroux, Karl Marx y Lasalle, la Internacional, el Colectivismo y las teorías de nuestros días; y haciendo la crítica de unas y otras doctrinas socialistas, señaló, sin dejar de reconocer y aplaudir el fin que las guía, los errores que contienen, sus desdichados procedimientos, sus tendencias inadmisibles, tratando detenidamente de los ataques que infieren á la propiedad privada y á los vínculos de familia, tan naturales al hombre, y haciendo resaltar la relación crónica que debe existir entre el capital y el trabajo, dado el fin necesario que ambos cumplen y dada la natural desigualdad de fortunas, que no es una creación arbitraria, sino hija lejítima de la diversidad de inteligencias, aptitudes, vocaciones, genios y energías, diversidad que requiere una justicia distributiva, que atienda á la calidad, á los méritos personales, contraídos en el distinto ejercicio que se haga por las personas de sus facultades.

Por último, se detuvo en otra objeción de mayor importancia á las doctrinas socialistas, cual és la de que pugnan por arrebatár á la personalidad humana el don mas preciado con que á Dios plugo adornarla, el hermoso distintivo de su exclusiva nobleza, el áncora prodigiosa para dirigir á puerto feliz la nave del trabajo: la libertad. El hombre, que se levanta por la ley del trabajo, no ha de obedecerla ciega y fatalmente, como obedecen los astros á los de gravitación y los cuerpos á los de la gravedad, sino libremente, para que el cumplimiento sea meritorio y constituya una virtud eficaz y salvadora. De consideraciones extensas acerca de este punto, dedujo que no debe encomendarse al Estado la misión activa de dirimir las contiendas entre el trabajo y el capital, de arreglar sus relaciones; que la sociedad tiene fines propios y medios adecuados para cumplirlos, como tiene aptitud para aplicar estos á la satisfacción de aquellos; que el Estado no tiene otra misión propia que la de regular las relaciones particulares, haciendo que todo lo bañe, penetre y vivifique la jus-

ticia, como sol ante el que debe girar, cual otro mundo astronómico, el conjunto armónico de las libertades humanas, en su doble concepto de individuales y sociales; que la asociación libre, en suma, no reglamentada á semejanza de los abolidos gremios, sino con las solas limitaciones demandadas por la justicia, en su acepción genuina, es la llamada á resolver los problemas envueltos en la llamada cuestión social, lo que se va ya observando en varias asociaciones cooperativas constituídas sin más móvil que los fines económicos; y terminó haciendo fervientes votos por la extensión y desenvolvimiento de estas tendencias y por próximos felices días, que de ellos hay que esperar, para las clases trabajadoras.



## CONGRESO PROVINCIAL.



El objeto de que nuestros lectores puedan enterarse del anteproyecto de Reglamento de las reuniones extraordinarias que el Ateneo celebrará en el año actual, suspendemos la parte de Crónica que teníamos preparada para este número, y adjunto lo copiamos por considerarlo de más importancia, y según prometimos en el último número de nuestra Revista.

Artículo 1.º El objeto es reunir todos los trabajos que se practiquen, ya escritos, ya orales, encaminados á procurar el fomento de los intereses de la provincia por cuantos medios no se opongan á la religión del Estado ni á sus poderes constituidos, y á tal objeto serán temas de estudio los del programa que publicamos en el número anterior y cualquiera otro análogo que propongan los señores concurrentes oportunamente y que acepte la comisión respectiva.

Art. 2.º Será presidente efectivo de las reuniones el del Ateneo y honorarios las autoridades y representantes en Córtes, ó personas eminentes por su ilustración ó servicios al país, que las comisiones designen. Al presidente efectivo se dirigirán todas las comunicaciones y con los de las secciones, designará qué presidente honorario de los que concurren ha de presidir cada sesión.

Art. 33. Las secciones se reunirán también en un día de la primera semana de Junio para la renovación de su Junta.

Art. 34. Podrán tomar parte en los actos de las secciones todos los socios del Ateneo, empero la Junta de la Sección los organizará de acuerdo con la Directiva ó del Sr. Presidente de la Sociedad si el caso fuera urgente.

Art. 35. Podrán concurrir á los actos que celebren las secciones las personas que no siendo socios obtengan permiso del Presidente de la sección de acuerdo con el de la Sociedad ó con la Junta Directiva y satisfarán la cuota que estos estimen oportuna.

Art. 36. Cuando los trabajos que se proyecten necesiten la cooperación de varias secciones, se efectuarán por comisiones especiales nombradas para tal efecto por la Junta Directiva.

Art. 37. En las tres primeras secciones se observarán además de las disposiciones generales, las siguientes:

1.<sup>a</sup> La Junta de cada sección señalará los temas para las conferencias y discusiones libremente ó de entre los que se le propongan por los socios.

2.<sup>a</sup> La duración de las sesiones será la que la Junta considere conveniente.

3.<sup>a</sup> En la discusión de un mismo tema cada socio tendrá derecho á tomar la palabra una sola vez, pudiendo luego rectificar dos veces y hablar otra para alusiones personales.

4.<sup>a</sup> Corresponde á la Junta de cada sección designar á uno de los componentes de esta para que inicie la discusión de cada tema si no hubiere oradores que lo pidan.

5.<sup>a</sup> Mientras dure la discusión de un tema no podrá inaugurarse la de otro.

6.<sup>a</sup> Corresponde al Presidente: 1.<sup>o</sup> Hacer cuando crea oportuno la exposición razonada de los temas elegidos para las conferencias y discusiones. 2.<sup>o</sup> Dirigir y regular los debates. 3.<sup>o</sup> Apercibir al orador cuando produzca ataques personales ó desnaturalice de un modo inconveniente el caracter científico de las conferencias ó controversias ó el objeto de las mismas pudiendo después del tercer apercibimiento retirarle definitivamente el uso de la palabra. 4.<sup>o</sup> Cerrar las sesiones de acuerdo con la Junta de la sección cuando no haya oradores ó se considere la cuestión suficientemente discutida.

7.<sup>a</sup> Corresponde al Secretario: 1.<sup>o</sup> Extender y leer las actas de las sesiones ateniéndose con preferencia á los extractos que le entreguen los oradores. 2.<sup>o</sup> Remitir al Secretario general una memoria de los trabajos efectuados en la sección durante cada curso.

La Junta Directiva del Ateneo por sí ó á propuesta de la Junta de cada sección, podrá invitar á las personas que tenga por conveniente, aun cuando no sean socios, para dar conferencias en los días que de acuerdo señalen.

Art. 38. Correrá especialmente á cargo de los Presidentes de las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> con el de la Sociedad, la escuela libre de comercio que sostiene el Ateneo.

Art. 39. Correrá á cargo de la Junta de la sección 3.<sup>a</sup> cuanto á la revista EL ATENEO se refiera si bien tendrán que prestar colaboración continua los Presidentes de las demás secciones y el de la Sociedad, formando entre todos el consejo de redacción y despachándose la administración por el Secretario general de la Sociedad y el de esta sección.

## TÍTULO VI.

### Fondos de la Sociedad.

Art. 40. Los recursos con que la Sociedad cuenta y con los que se propone atender á sus obligaciones son:

- 1.<sup>o</sup> La cuota mensual de los socios.
- 2.<sup>o</sup> La de entrada que se estipule.
- 3.<sup>o</sup> Los beneficios que se obtengan en las veladas.
- 4.<sup>o</sup> Los donativos y subvenciones que se obtengan.
- 5.<sup>o</sup> Los productos de matrículas y otros eventuales.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

1.<sup>a</sup> Este reglamento es obligatorio para todos los socios desde el momento en que sea aprobado en Junta General y sometido á las prescripciones legales.

2.<sup>a</sup> Cualquier adición, reforma ó enmienda tendrá que hacerse en Junta General y seguir los trámites que la ley señala.

3.<sup>a</sup> Cuando los fondos de la Sociedad lo permitan se imprimirá este reglamento y se repartirá entre los socios.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.<sup>a</sup> En el día 1.<sup>o</sup> de Enero de 1893, se hará la elección mandada por el anterior reglamento, quedando desde entonces derogados para lo sucesivo, tanto el general como el adicional ahora vigentes.

2.<sup>a</sup> En caso de disolución, después de devolver á los donantes los objetos que hayan dado, con esta condición y de satisfa-

( 7 )

cer las deudas que existan, el sobrante será para los socios numerarios que entonces correspondan á la Sociedad, haciendo la liquidación la Junta Directiva.

Teruel 17 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Pascual Serrano y Abad.—El Seretario general, Federico Andrés y Tornero.

---

Aprobado en Junta General celebrada el día 22 de Diciembre de 1892.

Teruel 23 de Diciembre de 1892.

El Presidente,  
Pascual Serrano y Abad.

El Secretario general,  
Federico Andrés y Tornero.

Hay un sello.  
ATENEO TUROLENSE.

---

Presentado el día 23 de Diciembre de 1892.

EL GOBERNADOR INTERINO,

*Miguel Trallero.*

Hay un sello.  
GOBIERNO DE PROVINCIA.—TERUEL.





Art. 3.º Serán vices, el del Ateneo y los presidentes de las comisiones y los delegados de las secciones que designen si no concurren; y secretario, el del Ateneo.

Art. 4.º Asistirán á las reuniones los socios del Ateneo, los que presenten algún trabajo ó pidan la palabra para un turno, y todos los que se suscriban abonando la cuota de cinco pesetas. Estos solo tendrán voto en la comisión que elijan, y aquellos, voz y voto en todas.

Art. 5.º Hasta 31 de Marzo se recibirán las adhesiones por escrito en el Ateneo y á la vez, ó separadamente y de igual modo los votos para las comisiones, teniendo en cuenta lo dispuesto en cuanto á este particular en el artículo anterior.

Art. 6.º Se nombrarán de dicho modo cinco comisiones. 1.ª de Agricultura.—2.ª de Industria.—3.ª de Comercio.—4.ª de Minería y comunicaciones.—Y 5.ª de Intereses sociales, morales é instrucción, compuestas de un presidente, dos vices, un secretario y un vice, y los vocales adjuntos que aquellos estimen, precisamente los que les sigan en número de votos y alguna otra persona por excepción de especial ilustración en alguna materia.

Art. 7.º Para desempeñar tales cargos será preciso residir en Teruel, al menos desde 31 de Marzo hasta el final de la preparación de los trabajos y asistir á las reuniones. Posesionados de sus cargos dicho día, procederán hasta el 15 de Abril á formular definitivamente los temas y las cuestiones que se han de votar, teniendo en cuenta las propuestas que los adheridos hagan, el art. 1.º de este Reglamento y la conveniencia de que se oigan todos los proyectos y se voten las conclusiones más prácticas y convenientes.

Art. 8.º Publicado el programa y cuestionario, el día 15 de Abril hasta el 31 de Mayo, se recibirán los trabajos escritos y formularán las comisiones sus ponencias y los extractos de los trabajos que por su extensión no pudieran ser leídos, ó acotando lo que de ellos debiera serlo.

Art. 9.º Los presidentes de las comisiones celebrarán junta con el del Ateneo despues del dia 31 de Mayo, para fijar el programa de las sesiones y la fecha y orden de su celebración, facilitar la asistencia á ella y acordar todo lo demás que sea preciso, y que se avisará á los adscritos.

Art. 10. Se procurará reducir á 8 el número de sesiones; una apertura; cinco para los asuntos de cada comisión; otra para las votaciones y otra de conclusión y despedida; que ninguna de ellas exceda de cuatro horas prorrogables por dos más y en uno ó dos actos cada una; que se rectifique solo

una vez por cada orador ó autor de escrito, y que ninguno emplee más de 30 minutos, debiendo quedar todos los documentos y escritos, archivados en el Ateneo, para que pueda este, lo mismo que los autores, publicarlos, pero quedando en lo demás reservada la propiedad al autor que la desee.



## RETAZOS.

¿Me querrás siempre así? Me preguntabas,

*Al terminar la noche de aquel día*

Y yo te lo juré, pues te quería

Tanto, como tú, entonces, me adorabas.

Poco después juraste no olvidarme

Aunque un rey su corona te ofreciera,

Y que, aunque el mundo entero se opusiera,

Todo lo arrostrarías por amarme.

Mas no hizo falta el rey, ni su corona,

Para faltar á tanto juramento,

Pues me dejaste al fin por un sargento,

Y yo á ti por la chica de mi patrona.

Ayer en el altar, con voz segura,

A un hombre serle fiel, tu alma juraba,

Y yo que desde lejos te escuchaba,

Estuve por gritar: ¡cállala perjura!

Pero pensé, que al verme en el apuro

De tener que casarme yo, algún día,

Si no tú, otra mujer también vendría

A gritarme al altar: ¡cállala perjuro!

¿Quién respeta de amor los juramentos?

Fáciles son de hacer; pero ¿y cumplirlos?

Yo opino que tenemos que abolirlos,

Porque si no ¿á qué están los mandamientos?

F. A.